

# EJERCICIO DEL DERECHO DE FORMACIÓN EN LAS EMPRESAS DE PV

1. FORMACIÓN PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS.
2. EL PERMISO INDIVIDUAL DE FORMACIÓN.
3. EL PERMISO RETRIBUIDO DE 20 HORAS ANUALES DE FORMACIÓN.
4. PAPEL DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.



[www.pv.ccoo.es](http://www.pv.ccoo.es)



**Ley 30/2015 por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.**

**Real Decreto 694/2017 por el que se desarrolla la Ley 30/2015.**

## **1. FORMACIÓN PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS.**

Es la formación que realizan las empresas públicas o privadas que cotizan por Formación Profesional por los trabajadores y trabajadoras.

Disponen de un crédito de formación anual para desarrollar acciones formativas o permisos individuales de formación.

Las empresas deben solicitar informe preceptivo a la Representación Legal de los Trabajadores y Trabajadoras.

Las características de los cursos son:

- Duración mínima de **dos horas** (hasta 2015, la duración mínima era de seis horas).
- **No** se pueden realizar **más de 8 horas** diarias de formación y no se pueden bonificar congresos, ferias, seminarios o jornadas.

## **2. EL PERMISO INDIVIDUAL DE FORMACIÓN (PIF)**

Es un permiso retribuido de hasta 200 horas laborales anuales que solicita el trabajador o trabajadora y que, **PREVIA AUTORIZACIÓN** de la empresa, puede utilizarse para cursar una formación reconocida por una **ACREDITACIÓN OFICIAL** e impartida mediante la modalidad de **FORMACIÓN PRESENCIAL** (presencial en su totalidad o a distancia con parte presencial).

### **¿PARA QUÉ ESTUDIOS?**

- Titulación oficial del Ministerio de Educación.
- Títulos propios de las Universidades.
- Acreditaciones oficiales de otros Ministerios.
- Profesiones reguladas mediante acreditación.
- Títulos y Certificados de Profesionalidad.
- Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional.

### **NO SE PUEDE PEDIR PARA:**

- Formación a distancia totalmente.
- Para estudiar en casa.
- Formación realizada por la empresa y que sea objeto de bonificación.
- Para asistir a exámenes.
- Formación obligatoria para la empresa y necesaria para que el trabajador o trabajadora se adapte a las modificaciones operadoras en su puesto de trabajo.

## TRAMITACIÓN DEL PIF

Solicitar autorización a la Empresa: La denegación deberá estar motivada por razones organizativas o de producción.

- Información a la RLT:
  - El objeto de cada uno de los PIF.
  - Las fechas de inicio y finalización.
  - El número de horas y distribución.
  - Criterio de Selección.
  - Balance de los PIF realizados.

### 3. EL PERMISO RETRIBUIDO DE 20 HORAS ANUALES DE FORMACIÓN.

**Artículo 23 Estatuto de los Trabajadores:** Promoción y formación profesional en el trabajo:

- Tienen derecho todos los trabajadores y trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la empresa.
- Derecho a un permiso retribuido de 20 horas anuales de formación profesional para el empleo.
- Vinculada a la actividad de la empresa, pero no necesariamente al puesto de trabajo.
- Acumulable durante 5 años.

**Este permiso se entiende cumplido:**

- Si la empresa ofrece formación (vía iniciativa empresarial o a través de Negociación Colectiva).
- Con la autorización de un PIF.

Este permiso no se consume, si realizas formación obligatoria para la empresa.

**ES UN DERECHO DEL TRABAJADOR Y TRABAJADORA QUE SOLO SE CONVIERTE EN OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA CUANDO SE EXIGE.**

- Corresponde al Convenio Colectivo concretar la forma en que se puede disfrutar este permiso.
- Si el convenio no lo regula, se concretará de mutuo acuerdo con la empresa, y si no se consigue, se puede exigir ante la jurisdicción social e interponer Denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



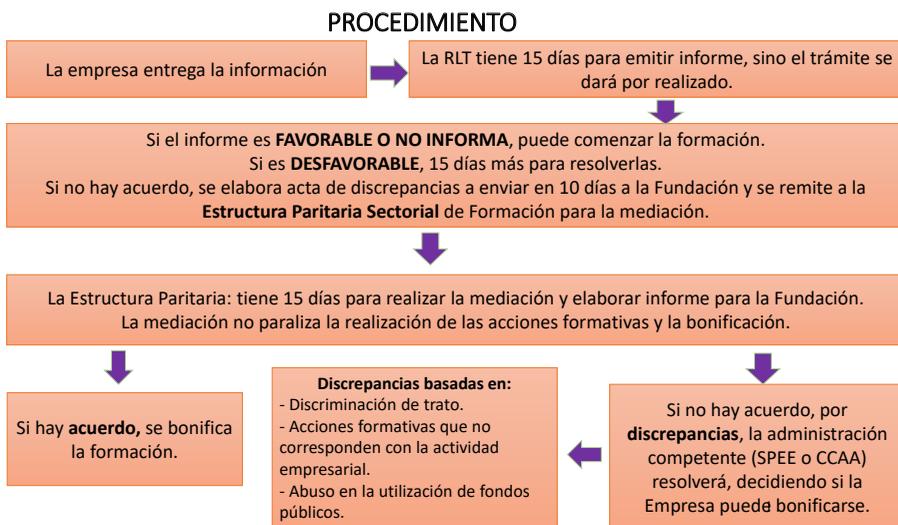
**secretaría de formación y empleo  
país valencià**

## 4. PAPEL DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.

### A) DERECHO DE INFORMACIÓN

- La empresa debe entregar la información a la RLT (cursos y PIF).
- La empresa tendrá que someter a informe de la RLT cada acción antes de comunicar su inicio, con la siguiente documentación mínima que la empresa debe entregar antes de su comienzo:
  - Denominación, objetivos y descripción de las acciones a desarrollar.
  - Colectivos destinatarios y número de participantes por acción.
  - Calendario previsto de ejecución.
  - Medios pedagógicos.
  - Criterios de selección de participantes.
  - Lugar previsto de impartición.
  - Balance de las acciones formativas desarrolladas en el ejercicio precedente.
- El incumplimiento por parte de la empresa de la obligación de informar a la RLT impedirá la adquisición y mantenimiento del derecho a la bonificación
- Si la empresa no dispone de representación legal de los trabajadores será necesaria la conformidad de los trabajadores afectados
- Se debe informar a todos los centros de trabajo.
- Exigir los derechos de información en los grupos de empresa

### B) EL DERECHO DE INFORMAR



Es muy **IMPORTANTE** que los procesos de emitir informe y en los procesos de discrepancias, la RLT actúe de forma coordinada con la Federación de PV.

Si sospechas que tu empresa se bonifica formación, puedes solicitar la información a la Fundación

<https://www.fundae.es>